

MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 13 Y 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 114 FRACCIONES I Y XVII; 115 FRACCIONES I, XXII Y XXIII DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 26 FRACCION XXIV, 27 FRACCIONES I, XXI Y XXII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN X, 21, 23, 27, 30 Y 40 FRACCIONES, V, X Y XXXIII Y XL DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 7, FRACCIONES I, II Y XVI, 18 Y 20 FRACCION III DEL DECRETO EN LOS QUE SE CREA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, ACTUALMENTE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO Y 1, 2, 7 FRACCIONES III, VIII Y XII, 29 Y 30 FRACCIÓN III Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO VIGENTE;

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 86 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021 establece lo siguiente: "Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones podrá emitir durante el Ejercicio Fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias, subsidios o apoyos públicos a que se refiere el artículo anterior. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2021. En su elaboración, las reglas de operación deberán atender lo establecido por el Artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios". Que, en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PAGO DE APOYO ECONÓMICO A CIUDADANOS QUE ASUMAN FUNCIONES SOCIALES VOLUNTARIAS.

ÚNICO. - Se emiten las Reglas de Operación para el pago de apoyo económico a ciudadanos que asumen funciones sociales voluntarias para el ejercicio fiscal 2021, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

Chetumal, Quintana Roo, a 22 de febrero de 2021.- La Directora de los Servicios Educativos de Quintana Roo, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez. - Rúbrica.


MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

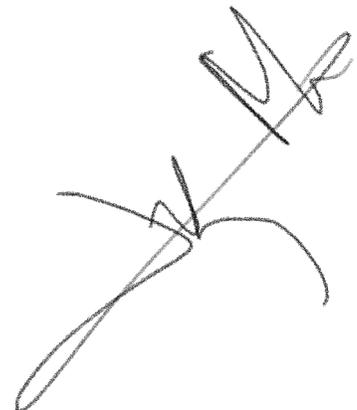


**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PAGO DE APOYO ECONÓMICO A CIUDADANOS QUE ASUMAN
FUNCIONES SOCIALES VOLUNTARIAS.**

ÍNDICE

GLOSARIO

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
 - 2.1. General**
 - 2.2. Específicos**
- 3. LINEAMIENTOS**
 - 3.1. Cobertura**
 - 3.2. Población objetivo**
 - 3.3. Beneficiarios(as)**
 - 3.3.1. Universo de atención**
 - 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)**
 - 3.4.1 Aplicación**
 - 3.5. Derechos y obligaciones.**
 - 3.5.1 Derechos**
 - 3.5.2 Obligaciones**
 - 3.6. Participantes**
 - 3.6.1. Instancia(s) supervisora(s)**
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)**
 - 3.6.3 Ejecutor (a) (s)**
- 4. OPERACIÓN**
 - 4.1. Proceso**
 - 4.2. Disposiciones generales para la operación**
 - 4.3. Figuras Educativas**
 - 4.4. Funciones de las figuras educativas**
 - 4.5. Intervención Pedagógica**
- 5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**
- 6. EVALUACIÓN**
 - 6.1. Interna**
- 7. TRANSPARENCIA**
 - 7.1. Difusión**
- 8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned in the lower right quadrant of the page.

Glosario

Accesibilidad. - Aquellas medidas que aseguran el acceso de las personas al ejercicio de sus derechos, como la educación, información, comunicación, movilidad, salud, y a todos los satisfactores materiales y legales, en igualdad de condiciones.

Apoyo económico: Monto económico que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, concede a los ciudadanos que han asumido funciones sociales, para promover su permanencia en el apoyo económico recibido.

Cobertura: Atención a niñas, niños y jóvenes.

Comunidad: Grupo o conjunto de personas que comparten elementos en común, tales como espacio geográfico, idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, estatus social, etc.

Educación Básica. - Tipo educativo compuesto por los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria. Para efectos de este apoyo económico, serán los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Educación Inclusiva. - Se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos y la participación. Dichos obstáculos pueden surgir de la interacción entre los estudiantes y sus contextos: las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas. Además, la educación inclusiva sustenta y favorece la conformación de la equidad, la justicia, la igualdad y la interdependencia que aseguran una mejor calidad de vida para todos, sin discriminación de ningún tipo; así como de una sociedad que reconozca y acepte la diversidad como fundamento para la convivencia social, y que garantice la dignidad del individuo, sus derechos, autodeterminación, contribución a la vida comunitaria, y pleno acceso a los bienes sociales.

Educando/s.- Es la niña, niño, adolescente, joven o persona adulta, matriculado en cualquier grado de cualquier tipo, nivel, modalidad u opción educativa del Sistema Educativo Nacional.

Ejercicio fiscal. - Período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Equipamiento para las figuras educativas: Algunos artículos y/o prendas de uso personal que el Gobierno del Estado proporciona a las figuras educativas, para apoyar sus condiciones de servicio con los beneficiarios del apoyo económico.

Formación: Comprende un conjunto de acciones formativas y operativas orientadas al desarrollo o construcción de conocimientos, habilidades y actitudes para un mejor desempeño de los ciudadanos que han asumido funciones sociales.

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

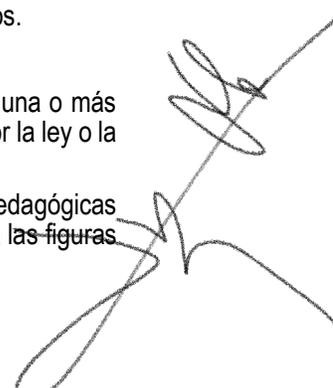
LGE: Ley General de Educación.

LGPDPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Localidad: Área geográfica circunscrita a un municipio o demarcación territorial, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre.

Materiales de apoyo didáctico para las figuras educativas: Manuales, guías y propuestas pedagógicas escritas que apoyan y orientan los procesos de intervención en este ámbito y que se proporcionan a las figuras



educativas, de acuerdo con el apoyo económico educativo o estrategia de fortalecimiento educativo en que participan.

Microplaneación: Proceso que permite identificar la demanda potencial al mismo tiempo que busca la optimización de los recursos ya existentes. Conlleva un modelo de asignación o reasignación de recursos.

MML: Metodología del Marco Lógico, es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos orientados a procesos.

Participación comunitaria: Promoción de formas asociativas y organizativas de una comunidad frente a las adversidades o factores que frenan el crecimiento, con el objetivo de ejecutar acciones para lograr un mayor bienestar común.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

PED: Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016 – 2022.

PSE: Programa Sectorial de Educación Vigente.

Rezago social: Considera el carácter multidimensional de la pobreza incorporando indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar.

SEQ: Los Servicios Educativos de Quintana Roo

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que, en sus párrafos primero, cuarto y fracción II, incisos e), f), h), i), dispone que toda persona tiene derecho a la educación; la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad humana de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. Asimismo, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades y habilidades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, será equitativo, inclusivo, integral y de excelencia; el Gobierno del Estado, a través de los Servicios Educativos de Quintana Roo, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo ha venido otorgando un apoyo mensual a ciudadanos que han asumido funciones sociales voluntarias en las escuelas de Educación Básica de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

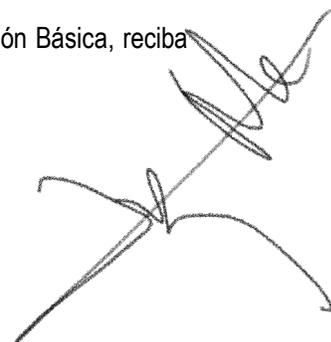
Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo 2016-2022 señala en su Eje 4 “Desarrollo Social y Combate a la Desigualdad” cuyo objetivo es las estrategias y acciones que la actual administración ha establecido para mejorar el Índice de Desarrollo Humano, por tal motivo, los Servicios Educativos del Estado tienen a su cargo la dimensión relativa a “educación” a fin de garantizar mejores condiciones para un aprendizaje de calidad en todos los niveles educativos.

En virtud de lo anterior, el presente documento establece las reglas de operación que deberán observarse en la ejecución de este apoyo económico para el pago a ciudadanos que han asumido funciones sociales voluntarias, con el fin de maximizar su beneficio entre la población objetivo.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a que el educando en situación de vulnerabilidad en las escuelas de Educación Básica, reciba una atención educativa equitativa, inclusiva, integral y de excelencia.



2.2. Específicos

- Realizar acciones de fortalecimiento académico dirigidas a la concientización, formación y actualización de ciudadanos que han asumido funciones sociales que participan en la atención de los educandos en situación de vulnerabilidad.
- Procurar la asignación de figuras educativas en las escuelas de Educación Básica
- Gestionar la dotación de materiales y apoyo didáctico en las escuelas de Educación Básica.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

Para el ejercicio fiscal 2021 se tiene considerado erogar el apoyo económico

3.2. Población objetivo

Escuela del nivel de Educación Básica de las colonias Mártires Antorchistas y Fraternidad Antorchista de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

3.3. Beneficiarios(as)

Son beneficiarios directos los ciudadanos que han asumido funciones sociales en las escuelas de Educación Básica ubicada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Son beneficiarios indirectos las niñas, niños y adolescentes de las escuelas de Educación Básica ubicados en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

3.3.1. Universo de atención

Las escuelas de Educación Básica ubicados en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

3.4.1 Aplicación

Esta se hará como Apoyo a la economía por un monto mensual de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), cada uno de los 24 apoyos que se podrán asignar como máximo.

3.5. Derechos y obligaciones.

3.5.1 Derechos

- Recibir el apoyo mensual indicado.
- Ser tratado con respeto por parte de sus compañeros, docentes, alumnos y demás integrantes escolares y administrativos en las escuelas de Educación Básica

3.5.2 Obligaciones

- Cumplir el horario de la jornada de trabajo establecida en las escuelas de Educación Básica
- Desarrollar las actividades sociales de tipo educativo en las escuelas de Educación Básica, con puntualidad, cabalidad, respeto, en beneficio de la comunidad escolar.
- Desarrollar las actividades de formación integral con los alumnos en las escuelas de Educación Básica con respeto, puntualidad, disposición, en beneficio de la comunidad escolar.
- Presentar identificación oficial al momento de identificarse con alguna autoridad educativa u otra distinta a esta que se lo solicite.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) supervisora(s)

La Coordinación General de Educación Básica, Dirección de Programas de Apoyo a la Educación Básica, Dirección de Preescolar, Departamento de Preescolar, Dirección de Primarias, Departamento de Primarias y Dirección de Secundaria, Departamento de Telesecundarias de los Servicios Educativos de Quintana Roo, darán seguimiento a este grupo de ciudadanos apoyen con sus actividades sociales voluntarias encaminadas a la actividad educativa y/o administrativa en beneficio de las escuelas de Educación Básica

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

Los Servicios Educativos de Quintana Roo, a través de la Dirección Jurídica de los Servicios Educativos de Quintana Roo, quienes mediante documento se normará el apoyo económico en beneficio de los ciudadanos voluntarios de las escuelas de Educación Básica

3.6.3. Ejecutor (a) (s)

Los ciudadanos debidamente acreditados cumpliendo las funciones en actividades sociales voluntarias y/o formación integral de tipo educativo.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Ser ciudadano libre y estar ejerciendo la función social voluntaria de enseñanza, estableciendo así el desarrollo de sus actividades enfocadas a el beneficio de las escuelas de Educación Básica

4.2. Disposiciones generales para la operación

Los integrantes que realizarán la función social en el ámbito educativo deberán ser mayores de edad, están en disponibilidad de transmitir enseñanzas en beneficio del colectivo que integran las escuelas de Educación Básica

4.3. Figuras educativas

Coordinación General de Educación Básica, Dirección de Preescolar, Departamento de Preescolar, Dirección de Primarias, Departamento de Primarias y Dirección de Secundaria, Departamento de Telesecundarias de los Servicios Educativos de Quintana Roo, atenderán mediante la supervisión educativa que los ciudadanos que están como voluntarios de función social en las escuelas de Educación Básica cumplan esa función en beneficio de la comunidad educativa.

4.4. Funciones de las figuras educativas

Supervisar, regular y evaluar el desarrollo educativo de las escuelas de Educación Básica

4.5. Intervención Pedagógica

Capacitación, conferencias, cursos, de formación académica en las escuelas de Educación Básica

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos presupuestarios destinados a este apoyo económico mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales para efectos de su fiscalización y transparencia, por lo tanto, podrán ser objeto de revisión por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEQ; por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

Los Servicios Educativos de Quintana Roo a través de la Unidad Administrativa que designe, podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del apoyo económico construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con el desempeño de los 24 integrantes que realizan tareas sociales con fines educativos en las escuelas de Educación Básica, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. Dichos procedimientos se operarán considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión a este apoyo económico en beneficio de 24 integrantes que desempeñan labores sociales con fines educativos, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el

programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

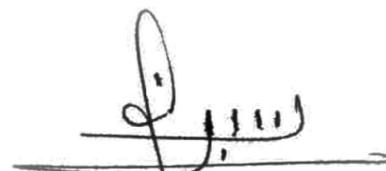
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 70, fracción XV y 91fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEQ tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa al programa.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán mediante escrito libre, vía personal, escrita, telefónica o por internet en las oficinas de la Subsecretaría de Educación Básica a través de la Unidad Administrativa que designe y al Órgano Interno de Control, siendo atendidas de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; asimismo, podrá coordinarse con dicha unidad para retroalimentar las recomendaciones que deberá contener que en su caso requiera los escritos de quejas.



DRA. LUZ MARIA ABUXAPQUI GONZALEZ
COORDINADORA GENERAL
DE EDUCACIÓN BÁSICA



DR. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ
COORDINADOR GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



DRA. INGRID CITLALLI SUÁREZ McLIBERTY
DIRECTORA DE PROGRAMAS
DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA